



**RESOLUCION NÚMERO 60 DE 2010**

**(21 DE ABRIL)**

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 05 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2005 LA CUAL DECLARO LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA Y SE RECONOCE AFECTACION EN MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, HUILA, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 005 del 10 de marzo de 2005, el Director de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, hoy Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior, declaro Situación de Calamidad Pública y reconoció afectación en municipios de los Departamentos de Santander, Huila, Norte de Santander, Tolima; y en su artículo Primero declaro mencionada Situación en el Municipio de Palermo en el Departamento del Huila.

Que mediante oficio de fecha abril 8 de 2010, radicado en esta Dirección el 16 de abril de 2010, el Señor Helber Yesid Pinzón Saavedra, Alcalde Municipal de Palermo Huila, solicita la declaratoria de Calamidad Pública con base en la temporada de ola invernal de 2008, en la cual familias del casco urbano del Municipio de Palermo vieron afectadas sus viviendas; con el fin de presentar el proyecto de construcción de viviendas al Fondo Nacional de Regalías, para lo cual ya cuentan con la elegibilidad otorgada por FINDETER.

Que según acta No. 015 de noviembre 14 de 2008, del Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias del Municipio de Palermo – Huila, Las fuertes y constantes lluvias han saturado el suelo presentándose deslizamientos que han destruido parcialmente a varias viviendas y que amenazan con afectar a otras. El riesgo que se presente es inminente y por lo tanto se deben adoptar medidas que conduzcan a la inmediata solución del problema, reubicando a ciento veintinueve (129) familias que son las que presentan mayor problema por encontrarse localizadas en los sitios más vulnerables del municipio como son la parte alta de los barrios Fátima

Hoja No.2 de la Resolución No.60 del 21 de abril del 2010, por la cual se adiciona la Resolución No. 05 del 02 de diciembre de 2005, la cual declaro la Situación de Calamidad Pública y se reconoce afectación en municipios de los Departamentos de Santander, Huila, Norte de Santander, Tolima.

y Santo Domingo, la parte baja del barrio Loma Linda y las viviendas que se encuentran localizadas sobre la rivera del rio Tune en el barrio Eduardo Santos.

Que se aportaron los Censos debidamente firmados por la Coordinadora del Crepad del Departamento del Huila, Isabel Hernández Avila, donde se indican las afectaciones producidas por la Ola Invernal del 2008.

Que el Decreto Ley 919 de 1989 en su artículo 48, faculta a la Directora de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una Situación de Calamidad Pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local y Regional para la Prevención y Atención de Desastres del municipio de Palermo - Huila y la Resolución No. 05 del 02 de Diciembre de 2005.

Que en mérito a lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el artículo primero de la Resolución No. 05 del 02 de diciembre de 2005, que declaro la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Palermo en el Departamento del Huila, en el sentido de reconocer afectación en el Sector Urbano del Municipio, por la ola invernal de 2008, tal como se expresa la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo demás que no ha sido objeto de adición o modificación en la Resolución No. 05 del 02 de diciembre 2005, surte todos sus efectos legales.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los **21** ABR. 2010

  
**LUZ AMANDA PULIDO**

Proyecto – Elaboro: Jenny Forero Fariña  
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar  
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar